

CONCEPCION, 24 de Noviembre de 1993.-

S.E.
Presidente de la República de Chile
Don PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Palacio de la Moneda
Santiago.-
_____ /

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO ARCHIVO			
NR.	83/24587		
A:	01 DIC 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

CHC

Adjunto y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 351/92, que aprueba el "Reglamento para Neutralización y Depuración de los Residuos Líquidos Industriales a que se refiere la Ley N° 3.133", me permito enviar a US., solicitud presentada en esta Gobernación Provincial de Concepción por la Empresa Unifish Canning S.A., con los antecedentes técnicos que la avalan.

Agradeceré a US., disponer el trámite correspondiente ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Saluda atentamente a US.



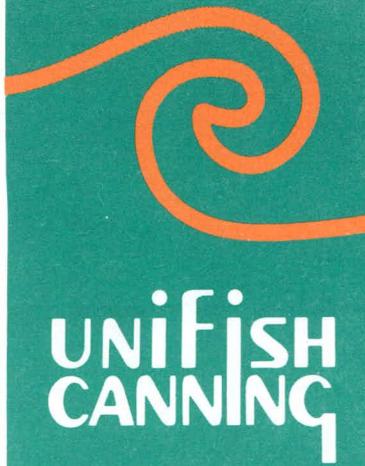
~~NESTOR REYES SANCHEZ~~
Gobernador Provincial
Concepción

MRM/mac.

SOLICITUD

Fernando J. Tapia Montes, R.U.T. 5.532.352-6, Ingeniero Civil Mecánico, Gerente General de la Empresa UNIFISH CANNING S.A., R.U.T. 96.593.310-7, con domicilio en Avenida Gran Bretaña 825, Talcahuano, tiene a bien exponer respetuosamente a su Excelencia, Señor Presidente de la República, Don Patricio Aylwin Azocar, lo que sigue :

- Que, UNIFISH CANNING S.A. es una moderna Industria dedicada a la producción de conservas de pescado, contando para ello con la más avanzada tecnología.
- Que, uno de sus procesos contempla el tratamiento de riles, para lo cual cuenta con una Planta con diseño avanzado y actualizada tecnología.
- Que, con el sistema construido en Unifish Canning S.A. se puede garantizar que nuestra Empresa no provocará ningún impacto ambiental negativo y, por tanto, cumplirá con las normativas exigidas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de conformidad con la Ley N° 3.133.
- Que, se necesita que toda la documentación requerida pueda ser revisada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, a fin de obtener la emisión de un Certificado de dicha dependencia que contenga la Resolución que autorice la puesta en marcha del Sistema de Tratamiento de Riles de nuestra Empresa, así como la entrega de los planos visados por esta Entidad. (Aprovechamos de adjuntar documentación detallada en anexo).



UNIFISH
CANNING

**HEAD OFFICE
AND
CANNERY PLANT**
Av. Gran Bretaña 825
Talcahuano-CHILE
Phone: (56-41) 544557
(56-41) 546172
Fax : (56-41) 545672

COMMERCIAL OFFICE
Collao 2970 Of. 404
Edificio Studio
Santiago-CHILE
Phone: (56-2) 2324670
(56-2) 2323682
Fax : (56-2) 2324670

- Que, esta aprobación es requisito de ESSBIO para que se nos puedan otorgar los Certificados de Empalme que nos permitirán descargar los residuos líquidos a la Red de Alcantarillado.

Por las razones expuestas anteriormente, Fernando J. Tapia Montes, Gerente General y Representante Legal de UNIFISH CANNING S.A. solicita a usted la aprobación del Sistema de Tratamiento de riles que se ha construido en esta Empresa.

Para esto, adjuntamos fotocopia legalizada del Poder del Representante Legal de la Empresa y de la Escritura de Constitución de la Sociedad.

Sin otro particular y, a la espera de contar con la aprobación que permita a nuestra Planta operar oficialmente, nos permitimos saludarle con nuestras más sinceras muestras de consideración y respeto.

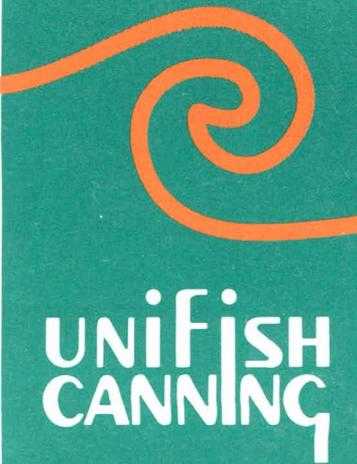
ES GRACIA,



FERNANDO J. TAPIA MONTES
GERENTE GENERAL
UNIFISH CANNING S.A.

SU EXCELENCIA
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESENTE

Talcahuano, noviembre 17 de 1993



UNIFISH
CANNING

HEAD OFFICE
AND
CANNERY PLANT
Av. Gran Bretaña 825
Talcahuano-CHILE
Phone: (56-41) 544557
(56-41) 546172
Fax : (56-41) 545672

COMMERCIAL OFFICE
Collao 2970 Of. 404
Edificio Studio
Santiago-CHILE
Phone: (56-2) 2324670
(56-2) 2323682
Fax : (56-2) 2324670

ENRIQUE HERRERA SILVA

NOTARIO PUBLICO
Concepción - Chile
NOTARIA
AGRU...
SUTLENTE
CONSTITUCIONAS



UNIFISH CANNING SOCIEDAD ANONIMA

Repertorio No. 2.068.-



EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho días de agosto de mil novecientos noventa, ante mi, ENRIQUE HERRERA SILVA, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Concepción, Penco y Hualqui, con oficio en Concepción, calle Rengo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, y testigo que al final se expresará, comparecen la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA MAGDALENA LIMITADA, sociedad mercantil representada por su socio don BRUNO FRITSCH RODRIGUEZ, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cinco millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos diecisiete quíen cero, ambos con domicilio en la comuna de Concepción, Avenida Arturo Prat número trescientos seis; INVERSIONES ICALMA SOCIEDAD ANONIMA, sociedad mercantil representada por don JAN STENGEL MEIERDINK, alemán, industrial, casado, cédula de identidad de extranjería y rol único tributario número seis millones doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y seis quíen ocho, ambos con domicilio en la Comuna de Talcahuano, Avenida Colón número dos mil cuatrocientos cincuenta, de paso en ésta; SOCIEDAD DE INVERSIONES ANTIQUINA LIMITADA, sociedad mercantil representada por su socio don OSVALDO CARVAJAL RONDANELLI,



chileno, ingeniero comercial, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones ciento setenta y un mil novecientos cuarenta y cinco guión seis, ambos con domicilio en la Comuna de Concepción, calle San Martín número cuarenta y cinco; todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme exhibido sus cédulas de identidad, y exponen: Que constituyen, por este acto, una sociedad anónima cerrada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento y las normas de los presentes estatutos:

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL. - PRIMERO.-

La sociedad se denominará UNIFISH CANNING SOCIEDAD ANONIMA. - SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Ialcahuano; pero las actividades sociales podrán extenderse a todo el territorio nacional y aun al extranjero.- TERCERO.- La sociedad será de duración indefinida.- CUARTO.- El objeto de la sociedad será la industria de conservas, en especial la de productos marinos en general y de todo tipo de alimentos y su elaboración, la venta y exportación de los productos que elabore y su comercialización en el más amplio sentido, así como también la pesca y toda actividad marítima.- DEL CAPITAL. - QUINTO.- El capital social es de doscientos cuarenta millones de pesos, dividido en cien mil acciones sin valor nominal y todas de una misma serie.- SEXTO.- La forma, emisión, entrega reemplazo, transferencia de los títulos representativos de las acciones y su registro, se regirán por las normas de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento.- SEPTIMO.- Si algún accionista no pagare oportunamente el todo o parte de las acciones que haya



ENRIQUE HERRERA SILVA

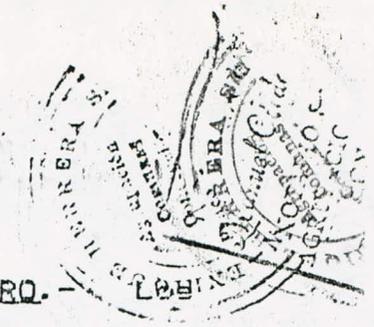


la sociedad, por medio de su gerente general
 ofrecerá en venta a los otros accionistas, en la misma
 proporción que detentan en el capital social, por cuenta y
 riesgo del moroso, el número de acciones que sea necesario
 para pagarse de los saldos insolutos y de los gastos de la
 enajenación, reduciendo el título a la cantidad de acciones
 que le resten y si ellos no aceptaren comprarlas, las venderá
 en una Bolsa de Valores Mobiliarios.- Todo ello, sin
 perjuicio de poder optar por demandar el pago del saldo
 insoluto, el que se reajustará en la misma proporción en que
 haya variado la Unidad de Fomento entre el día en que debió
 hacerse el pago y aquel en que éste efectivamente se haga, con
 más el interés penal máximo que autoriza la Ley.- OCTAVO.-

Las acciones deberán pagarse en dinero o efectos de
 comercio.- NOVENO.- Todas las acciones tendrán los mismos
 derechos, salvo en cuanto respecta a la participación en las
 utilidades y devolución de capital, caso en el cual las
 acciones no pagadas íntegramente solo concurrirán en
 proporción a la parte pagada.- DE LA

ADMINISTRACION.- DECIMO.- La sociedad será
 administrada por un directorio compuesto de seis directores
 que podrán ser o no accionistas o empleados suyos.- DECIMO
PRIMERO.- El directorio durará dos años en sus funciones y
 los directores podrán ser reelegidos indefinidamente.- DECIMO
SEGUNDO.- El directorio se renovará íntegramente al final de
 su período, pero si se produjere la vacancia de un director
 en el tiempo intermedio, el directorio le nombrará un
 reemplazante hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas
 que deba tener lugar y en la cual deberá renovarse
 íntegramente el Directorio, aunque los demás directores no





hayan cumplido aún su período.- DECIMO TERCERO.-
directores serán remunerados y la Junta Ordinaria de Accionistas les fijará anualmente el monto de la remuneración, la que será compatible con cualquiera otra que les corresponda, sea como empleados de la sociedad o a otro título.- DECIMO CUARTO.- En la primera sesión que tenga lugar después de la Junta Ordinaria de Accionistas que lo haya elegido, el Directorio nombrará de entre los directores, uno que será su Presidente y que lo será también de la sociedad.- En caso de empate decidirá la suerte.- Ningún director podrá ser Presidente por dos periodos consecutivos, salvo acuerdo por unanimidad de los restantes directores, caso en el cual podrá reelegirse.- DECIMO QUINTO.- En todo caso, el nombramiento de Presidente deberá hacerse de tal modo que se produzca la alternancia en el cargo entre los accionistas mayoritarios que hayan elegido directores.- Si dichos accionistas fueren personas jurídicas no podrán ser Presidente por dos periodos consecutivos directores que hayan sido elegidos por los votos de una misma persona jurídica, de tal forma que se produzca aquella efectiva alternancia en el cargo.- Todo ello, salvo acuerdo unánime de los directores.- El directorio podrá nombrar a uno de sus directores para suplir al Presidente en caso de inasistencia o imposibilidad de éste y este reemplazante será designado de entre aquellos otros directores que no hayan sido elegidos por el o los accionistas que eligieron al Presidente.- DECIMO SEXTO.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias extraordinarias.- Las primeras se llevarán a cabo en las fechas predeterminadas por el mismo directorio y no serán menos de una al mes.- Para ellas no se requerirá de citación previa.- Las sesiones

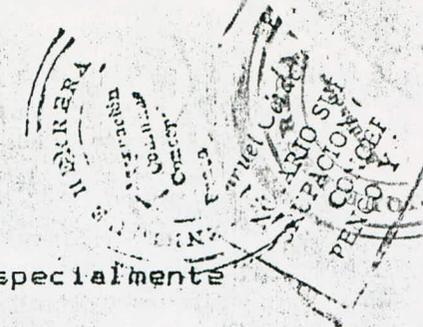
ENRIQUE HERRERA SILVA

NOTARIO PUBLICO

Concepción - Chile



Extraordinarias serán convocadas especialmente por el Presidente, por sí o a solicitud de a lo menos dos directores.- Las sesiones se llevarán a cabo en el domicilio social a menos que el directorio acuerde otra cosa para casos especiales.- De las deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en un Libros de Actas del Directorio, debidamente foliado.- Cada acta será firmada por los directores presentes en la sesión, sin perjuicio de que pueda dejarse constancia en el acta de algún impedimento para firmar por parte de algún director.- DECIMO SEPTIMO.- Las citaciones a sesiones extraordinarias se enviarán por escrito al domicilio que cada director tenga registrado en la sociedad.- La comunicación indicará las materias a tratar, que serán las únicas que podrán debatirse en la sesión, salvo acuerdo unánime de los directores.- DECIMO OCTAVO.- Las sesiones se constituirán con la presencia de a lo menos cinco directores.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes y, en caso de empate, decidirá el Presidente de la sociedad o quien haga sus veces, en el evento de inasistencia suya.- DECIMO NOVENO.- El directorio es el representante judicial y extrajudicial de la sociedad, sin perjuicio de la representación que corresponda al Gerente.- Para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, está investido de todas las facultades de administración y de disposición que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto social y de acuerdo a lo prevenido en el artículo cuarenta de la ley dieciocho mil cuarenta y seis.- El directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Gerente, subgerentes, abogados de la sociedad, en un director o comisión de directores y en



el Presidente de la sociedad y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.- DEL

PRESIDENTE Y GERENTE.- VIGESIMO.- El

Presidente del Directorio, que lo será también de la sociedad, tendrá las siguientes atribuciones: a) convocar a sesiones extraordinarias del Directorio y a las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias en la época fijada por los estatutos y extraordinarios por acuerdo del Directorio o en los casos dispuestos en los estatutos; b) Presidir dichas sesiones y Juntas; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos, de la ley y su Reglamento, los acuerdos del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas, a menos que se hubiere designado a otras personas para ello; d) Tomar, en caso de urgencia, si no hubiere sido posible reunir al Directorio, todas las medidas y providencias necesarias para el resguardo de los intereses sociales, sin perjuicio de reunir a la brevedad al Directorio para dar cuenta de ello; e) Estudiar, de acuerdo con el Gerente, los negocios que interesen a la sociedad; f) Firmar, junto con el Gerente, los títulos de acciones de la sociedad; g) Desempeñar las demás funciones que señalen estos estatutos o le encomiende el Directorio.- VIGESIMO PRIMERO.- El

Directorio designará un Gerente, quien además será secretario del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas.- Su remuneración será fijada por el mismo Directorio.- El cargo de Gerente es incompatible con el de Director, salvo acuerdo de todos los directores de la sociedad.- VIGESIMO SEGUNDO.-

Son atribuciones del Gerente: a) La administración inmediata de la sociedad, actuando de acuerdo con las instrucciones que le señale el Directorio y con las facultades que éste le

ENRIQUE HERRERA SILVA

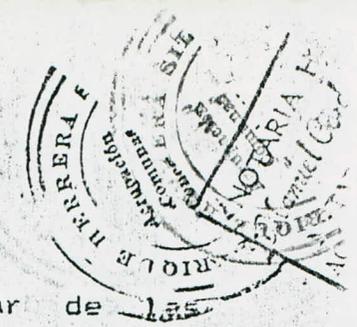
NOTARIO PUBLICO
Concepción Chile

MARIO P. ABURTO CONTRADO
NOTARIO
PUBLICO
CONCEPCION-CHILE

acuerde; b) Representar judicialmente a la sociedad con las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que podrá delegar en persona habilitada para comparecer en juicio.- En ese orden podrá incluso asistir a conciliación y avenir en ella; c) Proponer al Directorio la designación de los empleados superiores de la sociedad, firmar sus contratos, ponerles término; d) Contratar al resto del personal de la sociedad, fijando sus remuneraciones y poner término a sus contratos; e) Ejecutar los acuerdos del Directorio que no se hayan encomendado al Presidente u otras personas; f) Cumplir con las atribuciones que pueda delegarle el Directorio; g) Cumplir con las demás obligaciones que le impongan estos estatutos, la ley o que requieran la buena marcha de los negocios sociales.- DE LAS JUNTAS DE

ACCIONISTAS.- VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Ordinarias de Accionistas deberá celebrarse dentro del primer trimestre de cada año para tratar del examen de la situación de la sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores y, en su caso, liquidadores de la sociedad; de la distribución de utilidades de cada ejercicio y en especial, del reparto de dividendos; de la elección o revocación de los miembros del Directorio, cuando proceda y de los fiscalizadores de la administración y, en general, de cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria.-

VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Extraordinarias Accionistas se efectuarán cada vez que las necesidades



sociales lo requieran y, en especial, para tratar de las materias señaladas en el artículo cincuenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis.- Así, serán materia de estas Juntas: la disolución de la sociedad, su transformación, fusión o división y la reforma de los estatutos, la emisión de bonos y debentures convertibles en acciones, la enajenación del activo fijo, del pasivo de la sociedad o de la totalidad de su activo, el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros.-

④ { VIGESIMO QUINTO.- Las Juntas serán convocadas por el Presidente, previo acuerdo del Directorio.- La Junta Ordinaria deberá convocarse dentro del primer cuatrimestre de cada año y la Junta Extraordinaria siempre que los intereses de la sociedad lo exijan o que lo soliciten accionistas que representen al menos un diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.- Las Juntas, convocadas a solicitud de los accionistas deberán celebrarse dentro de los treinta días a contar desde la recepción de la respectiva solicitud.- Pero podrá celebrarse válidamente una Junta de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, si a ella asiste la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aunque no se haya cumplido con las formalidades de la citación.-

④ { VIGESIMO SEXTO.- La citación a Junta deberá hacerse por medio de un aviso destacado que se publicará tres veces en días distintos, en el periódico del domicilio social o de la ciudad de Concepción, como capital provincial, si no lo hubiere en Talcahuano, que haya determinado la Junta de Accionistas, o en su defecto, en el Diario Oficial.-

VIGESIMO SEPTIMO.- Las Juntas deberán constituirse, en primera

ENRIQUE HERRERA SILVA

NOTARIO PUBLICO
Concepción, Chile

MARIO P. ABURTO CONTRINO
NOTARIO
PUBLICO
CONCEPCION-CHILE

citación, con accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones emitidas y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, salvo que la ley o estos estatutos exijan un quorum especial.- Los avisos de segunda citación sólo podrán publicarse una vez fracasada la Junta a celebrarse en primera citación.- La nueva Junta deberá convocarse para llevarse a cabo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la primera citación.- VIGESIMO OCTAVO.- En cuanto a la participación y derecho a voto de los accionistas, se estará a lo prevenido en el artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.- VIGESIMO NOVENO.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.- Sin embargo la reforma de los estatutos requerirá la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto.- Para adoptar acuerdo en las materias señaladas en el artículo sesenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.- con todo, si por haberse producido pérdida en el patrimonio social en el ejercicio contable respectivo o que los acreedores de la sociedad por cualquier causa que hayan adquirido sus créditos, ejecuten las garantías dadas por la sociedad o personalmente por sus socios y por ello haya de aumentarse el capital social, dicho aumento podrá acordarse con el solo voto conforme del cincuenta por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto; en el caso que el aumento del capital implique la emisión de nuevas acciones que deban ser suscritas y pagadas, deberá ofrecerse dicha suscripción a los accionistas que lo sean de la sociedad al

momento del acuerdo y en la misma proporción en
participan en el capital social.- Sólo en caso que dichos
accionistas no suscriban esas acciones en el plazo fijado por
la sociedad, podrá ofrecerse esas acciones al resto de los
accionistas que desearan suscribirlas más allá de la
proporción que les pertenezca en el capital social y a falta
de ellos se ofrecerán a terceros.- TRIGESIMO.- Los acuerdos y
deliberaciones de la Junta de Accionistas se contendrán en un
libro especial de Actas de la Junta que se llevará por el
Gerente de la sociedad.- Las actas serán firmadas por el
Presidente o quien haya hecho sus veces, el Gerente y dos
accionistas o representantes de accionistas que hayan estado
presentes; pero los acuerdos podrán llevarse a cabo sin
esperar la aprobación del acta, en sesión posterior.-

BALANCE Y UTILIDADES.- TRIGESIMO

PRIMERO.- Se practicará, al treinta y uno de diciembre de
cada año un balance de las operaciones sociales y se
confeccionará un inventario de los bienes sociales.-

TRIGESIMO SEGUNDO.- De las utilidades que arroje el balance
deberá destinarse una cuota no superior al treinta por ciento
para distribuir entre los accionistas como dividendo y el
resto se destinará a fondos especiales.- La Junta Ordinaria
de Accionistas determinará la cuota a repartirse; pero dentro
de dicho límite.- INSPECCIONES DE

CUENTAS.- TRIGESIMO TERCERO.- La Junta de Accionistas

designará anualmente dos inspectores de cuentas titulares y
dos suplentes o bien auditores externos independientes para
que examinen la contabilidad, el inventario y balance de la
sociedad, vigilen las operaciones sociales e informen por
escrito a la Junta sobre su encargo.- DISOLUCION



ENRIQUE HERRERA SILVA
 NOTARIO PUBLICO
 Concepción - Chile

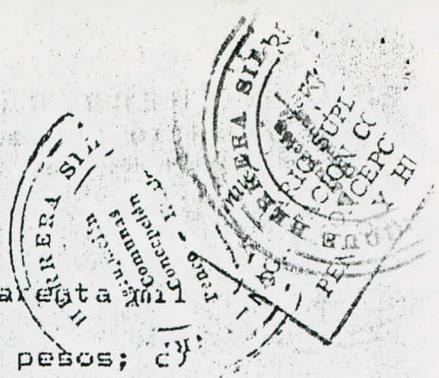
LIQUIDACION.- TRIGESIMO CUARTO.- La pérdida de

un cincuenta por ciento de la suma formada por el capital y rindos de revalorización producirá la disolución de la sociedad a menos que la Junta de Accionistas por mayoría de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto acuerde lo contrario.- Las demás causales de disolución serán las previstas en la ley dieciocho mil cuarenta y seis, artículo ciento tres.- TRIGESIMO QUINTO.- La liquidación de la sociedad será practicada por una comisión liquidadora formada por tres miembros designados por la Junta Extraordinaria convocada para ese efecto.- Uno de los miembros de la Comisión, designado por ella misma, será su Presidente.- Dichos miembros podrán o no ser accionistas.

ARBITRAJE.- TRIGESIMO SEXTO Las diferencias que puedan ocurrir entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación y cualquiera sea la causa de ellas, serán resueltas por un árbitro que, con la calidad de arbitrador y amigable componedor, será designado de común acuerdo o por la Justicia en subsidio.- Dicho árbitro, que deberá ser abogado, resolverá sin forma de juicio, ni en la forma ni en el fondo y su fallo no será objeto de recursos ordinarios o extraordinarios.- ARTICULOS TRANSITO-



RIOS.- PRIMERO.- El capital de doscientos cuarenta millones de pesos representado por las cien mil acciones, a que se refiere el artículo quinto, es íntegramente suscrito en este acto, y en las proporciones que siguen: a) INVERSIONES ICALMA SOCIEDAD ANONIMA suscribe cincuenta mil acciones, por ciento veinte millones de pesos; b) INVERSIONES



E INMOBILIARIA SANTA MAGDALENA LIMITADA suscribe cuarenta mil acciones por un valor de noventa y seis millones de pesos; c) SOCIEDAD DE INVERSIONES ANTIQUINA LIMITADA suscribe diez mil acciones por veinticuatro millones de pesos.- Con ello queda integramente suscrito el capital social.- SEGUNDO.- El capital suscrito se paga del modo que sigue: a) INVERSIONES ICALMA SOCIEDAD ANONIMA paga en este acto treinta y seis millones de pesos, equivalente al treinta por ciento del capital que ha suscrito.- El saldo de ochenta y cuatro millones de pesos deberá pagarlo en el plazo de dos años contados desde esta fecha; b) INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA MAGDALENA LIMITADA paga en este acto veintiocho millones ochocientos mil pesos, equivalentes al treinta por ciento del capital que ha suscrito.- El saldo de sesenta y siete millones doscientos mil pesos debera pagarlo en el plazo de dos años contados desde esta fecha; c) SOCIEDAD DE INVERSIONES ANTIQUINA LIMITADA paga en este acto siete millones doscientos mil pesos, equivalentes al treinta por ciento del capital que ha suscrito y saldo de dieciséis millones ochocientos mil pesos deberá pagarlo en el plazo de dos años contados desde esta fecha.- TERCERO.- El primer ejercicio social abarcará desde el día primero de agosto de mil novecientos noventa hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.- Se designan como inspectores de cuentas para vigilar ese ejercicio a la empresa Langton Clark.- CUARTO.- El Directorio provisional, hasta la Junta Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en mil novecientos noventa y uno, estara integrado por los señores: Jan Stengel Meierdink; Klaus Stengel Meierdink; Frank Stengel Meierdink; Bruno Fritsch Rodriguez; Osvaldo Carvajal Rondanelli y Jorge



Urrutia Espinoza.- La primera Junta Ordinaria de Accionistas deberá celebrarse en la segunda quincena de abril de mil novecientos noventa y uno.- Al Presidente del Directorio Provisional no le será aplicable para la primera elección de Presidente, la limitación establecida en la cláusula décimo cuarta de estos estatutos y, por lo mismo, podrá ser reelecto Presidente para el primer período ordinario del Directorio.-

QUINTO.- Todas las publicaciones sociales que sea menester practicar hasta que la primera Junta Ordinaria designe el periódico respectivo, se harán en el Diario El Sur de Concepción.-

SEXTO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en Talcahuano y facultan al portador de copia autorizada del extracto de la presente escritura para requerir y firmar su inscripción en el Registro de Comercio y para obtener la publicación de dicho extracto en el Diario Oficial.- La personería de don Bruno Fritsch Rodríguez consta de escritura pública de fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante mí; la personería de don Jan Stengel Meierdink consta de escritura pública de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa, otorgada ante el Notario de Concepción, don Francisco Molina Valdés; la personería de don Osvaldo Carvajal Rondanelli consta de escritura pública de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa, otorgada ante el Notario de Concepción, don Mario Patricio Aburto Contardo; las que no se insertan a pedido de las partes por ser conocidas de ellas y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. 7 Doy Fe.- La presente escritura pública ha sido extendida en base a minuta redactada y presentada por el abogado de este domicilio, don Ramón Horacio Domínguez



1. Aquila... En comprobante, previa lectura, firman los
2. comparecientes junto a la testigo conocida del Notario, HERRERA

3. Teresa Concha Rodríguez.- Doy fe.- (unifish.sa 310-)

Enmendado: "A1", "Aguila", valen, doy fe.- Edo.: R. F. R. - C.U.

I Y R T.5.562.617-0.- J.Stengel M.- C.H.I. Y RUT.6.260.446-8.- U. Car

vajal R.- C.N.1. Y RUT.7.171.945-6.- T.Concha R.- E.Herrera S.- No -

tario Publico Titular.- EL NOTARIO PUBLICO TITULAR QUE AUTORIZA CER-

TIFICA QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-

Fecha, UT GUERRA



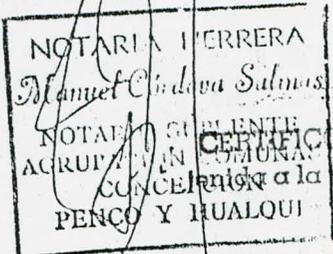
CERTIFICO que esta fotocopia corres-
ponde fielmente al documento original
que consta de 2 páginas escritas, que
he tenido a la vista para cotejar y
que en este acto devuelvo al intere-
sado

24 FEB 1991
Concepción, ... de ... de 19...
NOTARIA ABURTO
MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO
ABOGADO NOTARIO

El título precedente se anotó en el Repertorio con el N° 5420 y se
inscribió en el Registro de Comercio de 1990.
a la 105 día bajo el N° 113 Impuestos en el Registro,
Talcahuano, 3 de octubre de 1990.

Certifico que la presente Foto Copia es Ident.
fica a su Original que he tenido a la vista.
Concepción, do 29 NOV. 1990 de 19.....

PABLO ETCHERRRY CAQUEDANO
Conservador Bienes Raices
de Talcahuano
Suplente



CERTIFICO que la fotocopia que antecede es copia fiel de la fotocopia
que he tenido a la vista.- Concepción, 26 MAR. 1991

[Handwritten signature]



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

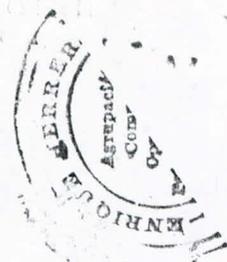
ACTA SESION DE DIRECTORIO NUMERO DOS DE UNIFISH CANNING
SOCIEDAD ANONIMA

Repertorio No. 982.-



EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante mí, ENRIQUE HERRERA SILVA, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Concepción, Penco y Hualqui, con oficio en Concepción, calle Rengo número cuatrocientos cuarenta y cuatro y testigo que al final se expresará, comparece don RAMON DOMINGUEZ AGUILA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho guión cinco, domiciliado en calle Caupolián número quinientos sesenta y siete, oficina cuatrocientos siete Concepción, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula referida y expone que viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión de Directorio Número Dos de Unifish Canning Sociedad Anónima, que es del tenor siguiente: "ACTA DE SESION DE DIRECTORIO NUMERO DOS DE UNIFISH CANNING SOCIEDAD ANONIMA.- En Talcahuano, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno, en Avenida Colón dos mil cuatrocientos cincuenta, siendo las diecinueve horas, tiene lugar la sesión de Directorio citada para hoy, con la asistencia de la totalidad de los señores Directores, don Bruno Fritsch Rodríguez, don Klaus Stengel Meierdirks, don Frank Stengel Meierdirks, don Osvaldo Carvajal Rondanelli,





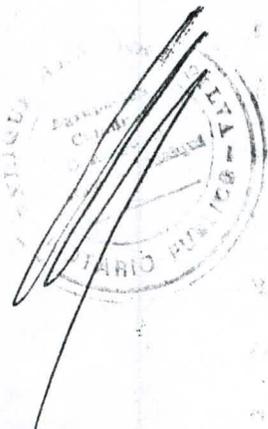
don Jorge Urrutia Espinoza, y el Presidente de la Sociedad don Jan Stengel Meierdirks.- CUENTA: El señor Presidente da cuenta que se suscribió contrato de trabajo con la señorita Soledad de la Barrera, para desempeñarse como Gerente de la Planta de la Sociedad, a contar del primero de diciembre recién pasado.- Señala también que se han ido cumplimiento las diversas etapas programadas para los negocios sociales.- Es así como el treinta de octubre en la Notaría Herrera de esta ciudad, se suscribió el contrato de compraventa del inmueble ubicado en calle Gran Bretaña ochocientos veinticinco de Talcahuano, donde funcionará la futura planta conservera y las oficinas de la Sociedad.- Dicho inmueble se adquirió a Inmobiliaria Calle Calle Limitada.- El Directorio aprueba por unanimidad lo actuado por el señor Presidente.-

NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL: El Motivo de esta sesión de directorio es el nombramiento de una persona que desempeñe el cargo de gerente general de la sociedad.- El señor Presidente manifiesta que, luego de diversas consideraciones y entrevistas, cree del caso proponer al Directorio como gerente general a don FERNANDO TAPIA MONTES, Ingeniero Civil de esta ciudad.- El Directorio por unanimidad acuerda nombrar al señor Fernando Tapia Montes como Gerente General de Unifish Canning Sociedad Anónima, a partir del día primero de abril de mil novecientos noventa y uno.- Se faculta al Presidente de la Sociedad para suscribir con el señor Tapia Montes el respectivo Contrato de Trabajo y pactar su remuneración.-

FACULTADES: Se acuerda conferir al Gerente General ya nombrado, además de las facultades que le corresponden legalmente de acuerdo al Artículo cuarenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis las siguientes:



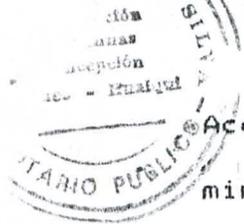
Uno.- Bancarias y crediticias: Contratar cuentas corrientes y de ahorro, retirar talonarios, depositar en esas cuentas, cancelar cheques, dar ordenes de no pago de cheques y otros documentos, reconocer y rechazar saldos que arrojen las cuentas corrientes y demás de la Sociedad, girar letras de cambio, descontar letras de cambio y pagarés, contratar depósitos a plazo, en moneda nacional o extranjera, con o sin reajustes.- Dos.- Limitaciones: Pero no podrá girar cheques, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés, ni endosar en ninguna forma dichos documentos ni los de embarque u otros del comercio exterior, sino actuando conjuntamente con uno cualquiera de los directores de la Sociedad, de modo que tales actos deberán contar con las firmas suyas y de un Director simultáneamente.- Del mismo modo, sólo con la firma de uno cualquiera de los directores podrá contratar créditos o préstamos en cualquier forma.- Pero todo ello, sin perjuicio de las facultades que se han conferido al Presidente de la Sociedad para actuar por sí sólo.- Tampoco podrá constituir a la Sociedad en aval, o codeudora solidaria, ni suscribir garantía o caución alguna, real o personal, sobre bienes muebles o inmuebles, que deba otorgar la Sociedad, sin previo acuerdo del Directorio.- Tres.- Comercio Exterior: Podrá realizar por la Sociedad todo acto o contrato de comercio exterior y, para ello, suscribir todos los documentos que requiera tal comercio, de importación o exportación.- Especialmente, podrá retirar documentos de embarque, ejecutar actos de cambio internacionales, suscribir registros de importación y exportación, suscribir anexas, compraventa de divisas de toda especie y bajo cualquier modalidad y cualquier otro acto que dicho comercio exija.-





Pero el endoso de documentos de embarque y cartas de crédito requerirá la actuación simultánea de un Director cualquiera, actuando conjuntamente con el Gerente General.- Cuatro.- Dirección interna de la Sociedad: Tendrá las facultades requeridas para la dirección interna y superior de la Sociedad y será el Jefe de todo el personal de la Sociedad.- Para ello, tendrá las facultades para organizar el funcionamiento de la Sociedad y su personal, dictar los reglamentos internos e impartir las órdenes e instrucciones que dicho funcionamiento requiera.- Podrá suscribir los contratos de trabajo del personal, salvo el de los demás gerentes, convenir sus condiciones y remuneraciones, ponerles término.- Cinco.- Otras Facultades: Podrá otorgar mandatos por la Sociedad, comprar y vender toda clase de bienes muebles, exceptuándose únicamente los que formen parte de la maquinaria de la planta de la Sociedad, suscribir contratos de arrendamiento, sea como arrendador o arrendatario, de comodato y, en general, los que requiera el giro ordinario de la Sociedad y que no constituyan a la Sociedad en garante y los de caución que requerirán, como se ha dicho, el acuerdo del Directorio.- En los contratos que suscriba podrá convenir todos los requisitos de la esencia, de la naturaleza y aún puramente accidentales.- Podrá fijar precios.- Podrá cobrar cuanto se adeude a la Sociedad y representarla ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica.- El Gerente General será también el Secretario del Directorio y, como tal, deberá asistir con derecho a voz a las sesiones de Directorio, salvo que éste acuerde otra cosa, deberá llevar al día los papeles y documentos del Directorio, en especial el Libro de Actas de Sesiones.- Será también el Secretario de las Juntas de

ENRIQUE HERRERA SILVA
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE



Accionistas y encargado de su documentación.- Será el ministro de fe interno de la Sociedad.- En cuanto a la facultad de representación judicial, se estará a lo prevenido en el Artículo cuarenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.- REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA: Se acuerda llevar de inmediato a efecto los acuerdos anteriores y, para ello, reducir la presente acta a escritura pública, en cuanto concierne al nombramiento del Gerente General y sus facultades.- Se designa para ello al abogado don Ramón Domínguez Aguila, quien requerirá la reducción del acta en esa parte a escritura pública y firmará dicha escritura por el Directorio.- No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas.- Hay cuatro firmas ilegibles.-" Conforme con documento tenido a la vista.- En comprobante previa lectura firma el comparecientes junto a la testigo conocida del Notario doña Teresa Concha Rodríguez.- Doy fe.- (reducta.uni 373-B.-) Fdo.: R.Domínguez A.- C.N.I. Y RUT.3.670.388-9.- T.Concha R.- T.Concha R.- E.Herrera S.-Notario Público Titular.- EL NOTARIO PUBLICO TITULAR QUE AUTORIZA CERTIFICA QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Fecha, UT

SUPRA



Anotado Explotario No. 5029
Inscrito Registro de Comercio,
No 459 No 324
CONCEPCION, 13 de Mayo de 1991





CERTIFICO que esta fotocopia corresponde fielmente al documento original que consta de *cinco* páginas escritas, que he tenido a la vista para cotejar y que en este acto devuelvo al interesado.

20 SET. 1993
Concepción, de de 1993

[Handwritten signature]

MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO
ABOGADO - NOTARIO
Concepción - Chile
J. HUMBERTO SALAZAR RIVERA
Notario Suplente



REGISTRO DE COMERCIO

CERTIFICO que esta fotocopia corresponde fielmente al documento original que consta de sete páginas escritas, que he tenido a la vista para cotejar y que en este acto devuelvo al interesado. **20 SET. 1993**

Concepción, de de 1993

MARIO PATRICIO ABURTO CONTARDO
ABOGADO - NOTARIO
Concepción - Chile
J. HUMBERTO SALAZAR RIVERA
Notario Suplente

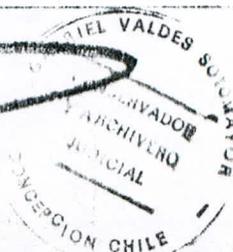
Nº 324
REP.5029

ACTA SESION DE
DIRECTORIO NU-
MERO DOS DE
UNIFISH CANNING,
SOCIEDAD ANONIMA

Drs.\$2.560.-
C/9286

4

10 CONCEPCION, ~~trece (13)~~ de Mayo de mil nove-
11 cientos noventa y uno (1991).- EN CONCEP-
12 CION, REPUBLICA DE CHILE, a seis días del
13 mes de Mayo de mil novecientos noventa y
14 uno, ante mí, ENRIQUE HERRERA SILVA, Abo-
15 gado, Notario Público Titular de la Agru-
16 pación de las Comunas de Concepción, Penco
17 y Hualqui, con oficio en Concepción, calle
18 Rengo número cuatrocientos cuarenta y cua-
19 tro y testigo que al final se expresará,
20 comparece don RAMON DOMINGUEZ AGUILA, chi-
21 leno, casado, abogado, cédula nacional de
22 identidad y rol único tributario número
23 tres millones seiscientos setenta y ocho
24 mil trescientos ochenta y ocho guión cinco,
25 domiciliado en calle Caupolicán número qui-
26 nientos sesenta y siete, oficina cuatro-
27 cientos siete Concepción, mayor de edad
28 quién acredita su identidad con la cédula
29 referida y expone que viene en reducir a
30 escritura pública el Acta de Sesión de Di-//



//rectorio Número Dos de Unifish Canning

Sociedad Anónima, que es del tenor siguiente: "ACTA DE SESION DE DIRECTORIO NUMERO DOS DE UNIFISH CANNING SOCIEDAD ANONIMA.- En Talcahuano, a diez de Enero de mil novecientos noventa y uno, en Avenida Colón dos mil cuatrocientos cincuenta, siendo las diecinueve horas, tiene lugar la sesión de Directorio citada para hoy, con la asistencia de la totalidad de los señores Directores, don Bruno Fritsch Rodríguez, don Klaus Stengel Meierdirks, don Frank Stengel Meierdirks, don Osvaldo Carvajal Rondanelli, don Jorge Urrutia Espinoza, y el Presidente de la Sociedad don Jan Stengel Meierdirks.

CUENTA: El señor Presidente da cuenta que se suscribió contrato de trabajo con la señorita Soledad de la Barrera, para desempeñarse como Gerente de la Planta de la Sociedad, a contar del primero de Diciembre recién pasado.- Señala también que se han ido cumplimiento las diversas etapas programadas para los negocios sociales.- Es así como el treinta de Octubre en la Notaría Herrera de esta ciudad, se suscribió el contrato de compraventa del inmueble ubicado en calle Gran Bretaña ochocientos veinticinco de Talcahuano, donde funcionará la futura planta conservera y las oficinas de la Sociedad.- Dicho inmueble se //



//adquirió a Inmobiliaria Calle Calle Limi-

1 tada.- El Directorio aprueba por unanimi-
2 dad lo actuado por el señor Presidente.-

3
4 NOMBAMIENTO DEL GERENTE GENERAL: El moti-
5 vo de esta sesión de directorio es el nom-
6 bramiento de una persona que desempeñe el
7 el cargo de gerente general de la sociedad.-

8 El señor Presidente manifiesta que, luego
9 de diversas consideraciones y entrevistas,
10 cree del caso proponer al Directorio como
11 gerente general a don FERNANDO TAPIA MONTES

12 Ingeniero Civil de esta ciudad.- El Direc-
13 torio por unanimidad acuerda nombrar al se-
14 ñor Fernando Tapia Montes como Gerente Ge-
15 neral de Unifish Canning Sociedad Anónima,

16 a partir del día primero de Abril de mil
17 novecientos noventa y uno.- Se faculta al
18 Presidente de la Sociedad para suscribir
19 con el señor Tapia Montes el respectivo Con-

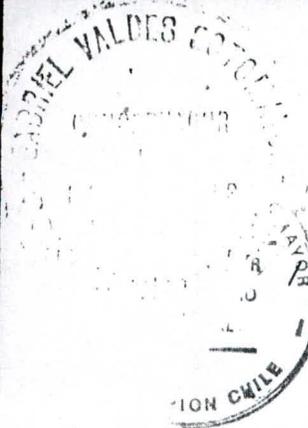
20 trato de Trabajo y pactar su remuneración.-

21 FACULTADES: Se acuerda conferir al Gerente
22 General ya nombrado, además de las facul-
23 tades que le corresponden legalmente de a-
24 cuerdo al Artículo cuarenta y nueve de la
25 Ley dieciocho mil cuarenta y seis las si-

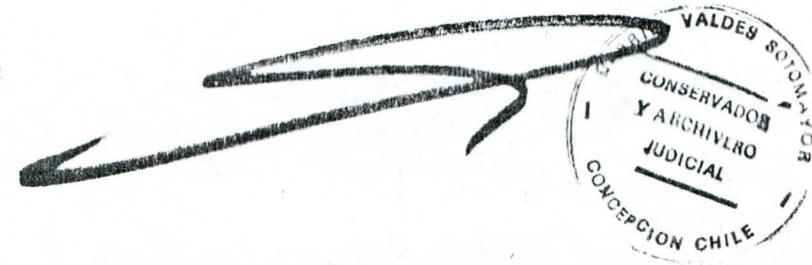
26 guientes: Uno.- Bancarias y crediticias:
27 Contratar cuentas corrientes y de ahorro,
28 retirar talonarios, depositar en esas cuen-
29 tas, cancelar cheques, dar órdenes de no
30 pago de cheques y otros documentos, recono-//



// cer y rechazar saldos que arrojen las cuentas corrientes y demás de la Sociedad, girar letras de cambio, descontar letras de cambio y pagarés, contratar depósitos a plazo, en moneda nacional o extranjera, con o sin reajustes.- Dos.- Limitaciones: Pero no podrá girar cheques, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés, ni endosar en ninguna forma dichos documentos ni los de embarque u otros del comercio exterior, sino actuando conjuntamente con uno cualquiera de los directores de la Sociedad, de modo que tales actos deberán contar con las firmas suyas y de un Director simultáneamente.- Del mismo modo, sólo con la firma de uno cualquiera de los directores podrá contratar créditos o préstamos en cualquier forma.- Pero todo ello, sin perjuicio de las facultades que se han conferido al Presidente de la Sociedad para actuar por sí solo.- Tampoco podrá constituir a la Sociedad en aval, o codeudora solidaria, ni suscribir garantía o caución alguna, real o personal, sobre bienes muebles o inmuebles, que deba otorgar la Sociedad, sin previo acuerdo del Directorio.- Tres.- Comercio Exterior: Podrá realizar por la Sociedad todo acto o contrato de comercio exterior y, para ello, suscribir todos los documentos que requiera tal comercio, de importa-//



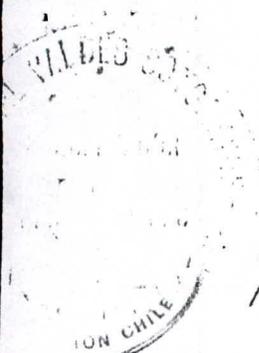
1/2 ción o exportación.- Especialmente, podrá
 1 retirar documentos de embarque, ejecutar
 2 actos de cambio internacionales, suscribir
 3 registros de importación y exportación,
 4 suscribir anexas, compraventa de divisas
 5 de toda especie y bajo cualquier modalidad
 6 y cualquier otro acto que dicho comercio
 7 exija.- Pero el endoso de documentos de em-
 8 barque y cartas de crédito requerirá la ac-
 9 tuación simultánea de un Director cualquie-
 10 ra, actuando conjuntamente con el Gerente
 11 General.- Cuatro.- Dirección interna de la
 12 Sociedad: Tendrá las facultades requeridas
 13 para la dirección interna y superior de la
 14 Sociedad y será el Jefe de todo el perso-
 15 nal de la Sociedad.- Para ello, tendrá las
 16 facultades para organizar el funcionamien-
 17 to de la Sociedad y su personal, dictar los
 18 reglamentos internos e impartir las órde-
 19 nes e instrucciones que dicho funcionamien-
 20 to requiera.- Podrá suscribir los contra-
 21 tos de trabajo del personal, salvo el de
 22 los demás gerentes, convenir sus condicio-
 23 nes y remuneraciones, ponerles término.-
 24 Cinco.- Otras Facultades: Podrá otorgar
 25 mandatos por la Sociedad, comprar y vender
 26 toda clase de bienes muebles, exceptuándo-
 27 se únicamente los que formen parte de la
 28 maquinaria de la planta de la Sociedad, sus-
 29 cribir contratos de arrendamiento, sea como//
 30



L VALDES 87
Y AR
CON

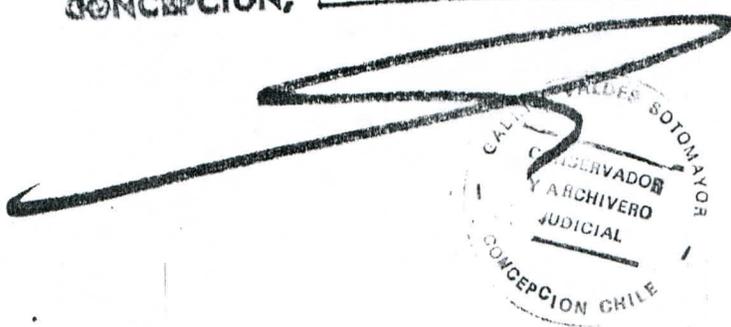
//arrendador o arrendatario, de comodato y,

1 en general, los que requiera el giro ordi-
2 nario de la Sociedad y que no constituyan
3 a la Sociedad en garante y los de caución
4 que requerirán, como se ha dicho, el acuer-
5 do del Directorio.- En los contratos que
6 suscriba podrá convenir todos los requisi-
7 tos de la esencia, de la naturaleza y aún
8 puramente accidentales.- Podrá fijar pre-
9 cios.- Podrá cobrar cuanto se adeude a la
10 Sociedad y representarla ante cualquier au-
11 toridad o persona natural o jurídica.- El
12 Gerente General será también el Secretario
13 del Directorio y, como tal, deberá asistir
14 con derecho a voz a las sesiones de Direc-
15 torio, salvo que éste acuerde otra cosa,
16 deberá llevar al día los papeles y docu-
17 mentos del Directorio, en especial el Li-
18 bro de Actas de Sesiones.- Será también el
19 Secretario de las Juntas de Accionistas y
20 encargado de su documentación.- Será el mi-
21 nistro de fe interno de la Sociedad.- En
22 cuanto a la facultad de representación ju-
23 dicial, se estará a lo prevenido en el Ar-
24 tículo cuarenta y nueve de la Ley dieciocho
25 mil cuarenta y seis.- REDUCCION A ESCRITU-
26 RA PUBLICA: Se acuerda llevar de inmediato
27 a efecto los acuerdos anteriores y, para
28 ello, reducir la presente acta a escritura
29 pública, en cuanto concierne al nombramien-//
30



// to del Gerente General y sus facultades.-
 Se designa para ello al abogado don Ramón Domínguez Aguila, quién requerirá la reducción del acta en esa parte a escritura pública y firmará dicha escritura por el Directorio.- No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas.- Hay cuatro firmas ilegibles.-" Conforme con documento tenido a la vista.- En comprobante previa lectura firma el comparecientes junto a la testigo conocida del Notario doña Teresa Concha Rodríguez.- Doy fe.- (reduacta.uni 373 B.-) Fdo.: R. Domínguez A.- C.N.I. y RUT. 3.678.388-5.- T. Concha R.- E. Herrera S.- Notario Público Titular.- EL NOTARIO PUBLICO TITULAR QUE AUTORIZA CERTIFICA QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Fecha, UT SUPRA.- ENRIQUE HERRERA SILVA NOTARIO PUBLICO CONCEPCION.-
 Requirió don Ramón Domínguez A. y no firmó.-

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
CONCEPCION, 14 MAYO 1991



REPUBLICA DE CHILE 75-3
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
VIII REGION DEL BIO BIO

787

ORD. Nº _____/

ANT. : 1) Oficio CCD/907/93 de fecha 01 de Octubre de 1993, del Sr. Gerente General de Unifish Canning solicitando certificado.

2) Ord. Nº 707 del 25 de Octubre de 1993 del Sr. Director Regional de Aguas.

3) Ord. Nº 76 del Ing. Jefe Depto. Conservación y Protección Recursos Hídricos del 17 de Noviembre de 1993.

MAT. : Informa lo requerido en el Ant. 1).-

INCL. : Copia fotostática del Ant. 3) y Minuta Nº 22/93 del Personal Técnico del Depto Conservación y Protección Recursos Hídricos - Stgo.

CONCEPCION, 19 NOV. 1993

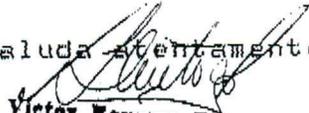
DE : DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS VIII REGION

A : SR. FERNANDO TAPIA MONTES, GERENTE GENERAL - UNIFISH CANNING

Adjunto remito a Ud. copia fotostática del Sr. Jefe del Depto. Conservación y Protección Recursos Hídricos D.G.A. - Stgo., en la que indica que no procede el pronunciamiento de la Dirección General de Aguas respecto de lo solicitado en el Ant 1).-

Sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.,


Víctor Romero Romero
Director Reg. de Aguas(s)
REGION DEL BIO BIO

VRR/tdb.-

DISTRIBUCION:

- Sr. Fernando Tapia Montes, Gerente General-Unifish Canning
- Sr. Director Regional de Aguas VIII Región
- Oficina de Partes
- Secretaría
- Expediente VV-VIII-3-171.-

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
DPTO. CONSERVACION Y P.R.H.

ORD. N° 76 /

ANT. : Ord. N° 718 de 1933 de
Director Regional DGA
VIII Región.

MAT. : Responde consulta.

INC. : Exp. VV-VIII-3-171
SANTIAGO, 1

U. D. CONSERVACION Y PROT. REC. HID.

U. ADMINISTRACION

U. D.

DE : ING. JEFE DEPTO. CONSERVACION Y PROT. REC. HID.

A : SR. DIRECTOR REGIONAL D.G.A. VIII REGION

U. D.

U. D.

En relación a Ord. N° 728 del 3/11/93 respecto a solicitud de
certificación de cumplimiento de norma de planta de tratamiento de
Unifish Canning se considera, a la luz de los antecedentes presentados y
de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Aguas, que no procede un
pronunciamiento de la D.G.A. sobre la materia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

U. D.

CARLOS SALAZAR MENDEZ
Ingeniero Jefe
Dpto. Conservación y Protección
Recursos Hídricos
D. G. A.

CSM/rvg
DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional DGA VIII Región
- Ing. Jefe Dpto. Conservación PRH
- Archivo

13 NOV. 1993

105

0305

ANALISIS EXPEDIENTE VV-VIII-3-171 EMPRESA UNIFISH CANNING

Se ha realizado una revisión de la documentación presentada en el expediente VV-VIII-3-171 UNIFISH CANNING, la cual se resume en:

.- Con fecha 1° de Octubre de 1993, la empresa UNIFISH CANNING S.A. solicitó a la DGA en la VIII Región la emisión de un certificado que acredite que su Planta de Tratamiento de Riles cumple con la normativa de este Servicio, siendo enviado el expediente correspondiente a este Depto., debido al ámbito de competencia de la materia en cuestión.

.- La empresa mencionada corresponde a una Planta Conservera de Pescados, ubicada en la Provincia de Talcahuano en la VIII Región.

.- La empresa ha presentado una serie de antecedentes entre los que se encuentran certificados y autorizaciones emitidos por las distintas instituciones que competen a la materia en cuestión, los que se listan a continuación:

- i) Permiso Municipal 417/91: Según se observa, este permiso corresponde a las obras civiles del "edificio proceso-bodega" de la planta.
- ii) Permiso Municipal 78/92: Idem a (i) para las obras de ampliación de las aprobadas en ese permiso.
- iii) Certificado de factibilidad para proyecto de ALC. A.S. emitido por ESSBIO S.A. con fecha del 22 de Abril de 1991.
- iv) Aprobación Proyecto de ALC. A.S. para recambio colector necesario para desagüe otorgada por ESSBIO S.A. el 10 de Septiembre de 1991.
- v) Certificado de ESSBIO S.A. en el que se certifica que esa institución visitó en Septiembre de 1992 las Obras de Captación de Agua Potable y Planta de Aguas Servidas y se deja constancia que ambas obras son acordes a proyectos visados por ESSBIO S.A. y se encuentran funcionando normalmente.

- vi) Carta de la Gobernación Marítima que otorga aprobación final sobre proyecto de Extensión de Red de Agua Potable y recambio colector para desagüe de Aguas Servidas.

Considerando lo solicitado, los antecedentes presentados y las funciones y atribuciones que el Código de Aguas confiere a esta Dirección, cabe destacar lo siguiente:

.- El Código de Aguas tiene como ámbito de acción las aguas terrestres en las que no se incluyen las aguas que fluyen en una red de alcantarillado, por ser éstas aguas que ya han sido utilizadas o consumidas por el hombre.

.- El cuerpo receptor del efluente industrial corresponde a un colector perteneciente a red de alcantarillado de dominio de ESSBIO S.A., el cual conduce finalmente sus aguas al mar.

Por lo tanto, se concluye que no corresponde a este Servicio la emisión del certificado solicitado, acción, en todo caso, de competencia de la Empresa de Servicios Sanitarios de la Región, ESSBIO S.A. en el caso analizado.



Paula Astudillo Flores
Ing. Civil D.C.P.R.H.

Santiago, 16 de Noviembre de 1993



Ant. 93/24587

CBE. 93/24587

Santiago, 03 de diciembre de 1993

ARCHIVO

Señor Gobernador
Don Néstor Reyes Sánchez
Gobernación Provincial de Concepción
Concepción

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su atenta carta del 24 de noviembre último, junto a la que envía los antecedentes que avalan la solicitud presentada por la Empresa Unifisch Canning S.A.

Sobre el particular, señalamos a usted que hemos enviado toda la documentación a la Superintendencia de Obras Sanitarias, para su estudio y consideración.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN
Asesor Presidencial

CHC/imr.

c.c.: Archivo Presidencial